

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/013/2021

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE TIJUANA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, ocho de marzo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/013/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha diez de diciembre de dos mil veinte, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **Instituto Municipal del Deporte de Tijuana**, la cual quedó registrada con el folio **01220720**.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso el presente medio de impugnación el día veintinueve de diciembre de dos mil veinte, argumentando **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley**.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**.

IV. ADMISIÓN. En fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/013/2021**; se requirió al sujeto obligado **Instituto Municipal del Deporte de Tijuana** para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en fecha uno de marzo de dos mil veintiuno.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En once de febrero de dos mil veintiuno, se tuvo al sujeto obligado por otorgada contestación en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto, en los términos a que se ciñó en el escrito presentado al efecto.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días

hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la información recibida, sin pronunciarse al respecto.

VII. INFORME DE AUTORIDAD. En fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, este Órgano Garante, solicito al Instituto del Deporte y Cultura Física de Baja California, que rindiera informe de autoridad, con el fin de contar con elementos para garantizar el derecho de acceso del recurrente.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado **Instituto Municipal del Deporte de Tijuana** tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

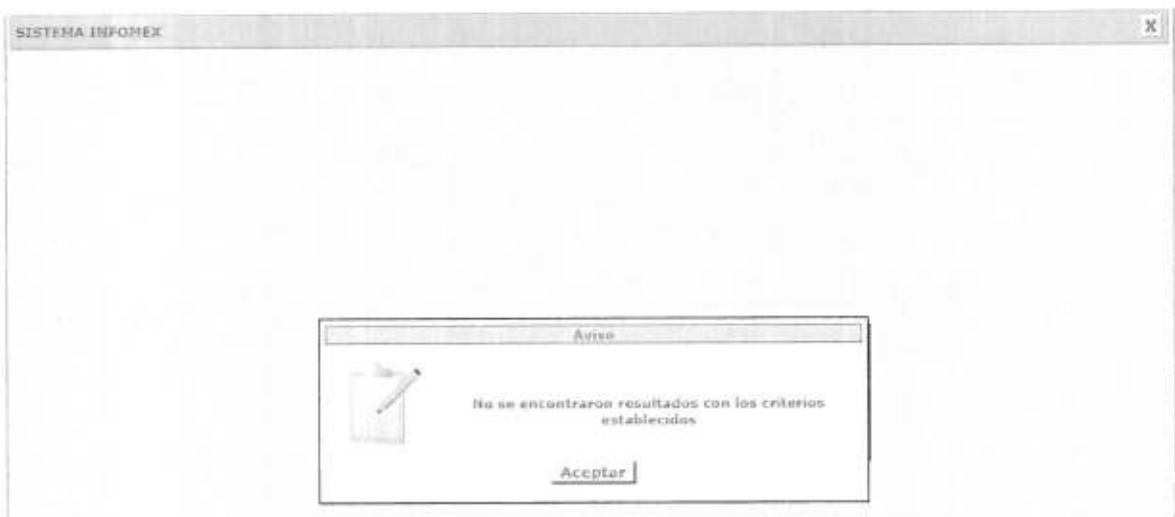
En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Solicitó amablemente se me proporcioné el listado actualizado y vigente de las asociaciones deportivas estatales y municipales reconocidas y registradas en el Estado de Baja California, por conducto del Instituto del Deporte y la Cultura Física, así como por los Institutos Municipales del Deporte de la entidad, en los terminos de los artículos 7, 14, 50, 67, 69, 70, 72, 78, 79, 80, 83, 88, 89, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105, de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California vigente.” (Sic)

El sujeto obligado fue omiso el atender la solicitud inicial, tal como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:



Ahora bien, la parte recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“El sujeto obligado no dio respuesta.” (Sic).

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

El recurrente expresó como agravio **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley**, por parte del sujeto obligado al considerar el contenido de la respuesta recibida inicialmente.

Analizadas las constancias que obran en autos, se advierte que el recurrente se agravia en virtud de que considera que el **Instituto Municipal del Deporte de Tijuana**, no dio

contestación a la solicitud inicial, por lo que interpuso en fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, el recurso de revisión, posteriormente, el sujeto obligado al contestar el medio de impugnación, manifestó que de acuerdo a sus facultades quien maneja las Asociaciones Deportivas Estatales es el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, por lo que únicamente proporcionó un listado de ligas deportivas municipales, como se aprecia a continuación:

TIJUANA AVANZA		Listado de Ligas Municipales Deportivas			TIJUANA	IMDET
ORDEN	DEPORTE	PRESIDENTE	CUIDAD	CORREO ELECTRONICO		
1	BOLEO	C.P. Luis Miguel Acosta	MEXICALI	presidenteliga municipal@gmail.com		
2	BOX	C. Porfirio de la mora	TIJUANA	icuse1@hotmail.com		
3	CANOTAJE	C. Jose Luis Espinosa Moreno	TIJUANA	02yca2@hotmail.com		
4	CICLISMO	C. Roberto Ruben Fernandez Rodriguez	MEXICALI	robertomendez49@hotmail.com		
5	CLAIRADOS	C. Blanca Gonzalez Flores	MEXICALI	blamar_05@yahoo.com.mx		
6	KARATE	C. Jose Ivan Mendez flores	MEXICALI	ivanmendez255@gmail.com		
7	SOFTBOL	C. David Reyes Lopez	TIJUANA	davidreystsoftbol@hotmail.com		
8	TIRO CON ARCO	Ing. Maria del Socorro Olivas	TIJUANA	temo650115@hotmail.com		
9	VOLEIBOL DE PLAYA	C. Roberto Hernandez Juarez	ENSENADA	roblev12@outlook.com		
10	LUCHAS ASOCIADAS	C. Martha Soreya Rodriguez Marroña	MEXICALI	soreyaxmar@hotmail.com		
11	ESQRIMA	Lic. Francisco Javier Arayates Castillo	ENSENADA			
12	FRONTENIS	C. Marco Antonio Del Toro Carrillo	TIJUANA	marcoantonioch@hotmail.com		
13	TAF KHONDO	C. Gustavo Ortega Robles	TIJUANA	g_ortega2@hotmail.com		
14	JUDO	Lic. Carlos Joson Fager Gonzalez	TIJUANA	josenfager@hotmail.com		
15	TENIS DE MESA	M.E. Eder Torres Balcazar	ENSENADA	torres@uabc.edu.mx		
16	TENIS	C. Ignacio Martinez Ortiga	TIJUANA	imh125@icm-yen.com		
17	TRATLON	C. Javier Gonzalez Hernandez	MEXICALI	asociaciontratlont@hotmail.com		
18	TIRO DEPORTIVO	Lic. Arturo Trado Hernandez	TIJUANA	arturo.baia@gmail.com		
19	BOLICHE	Lic. Sergio Martinez Silva	MEXICALI	sergiovms@hotmail.com		
20	FRAGUETBOL	Lic. Jose de Jesus Laredo Venegas	TIJUANA	jlaredo_venegas@hotmail.com		

En ese sentido y de lo peticionado por el hoy recurrente es claro que la respuesta fue incompleta pues pidió específicamente el listado actualizado y vigente de Asociaciones Deportivas Estatales y Municipales, por lo que se advierte que faltó el listado relativo a las asociaciones deportivas estatales, en virtud de lo cual, en aras de garantizar el derecho de acceso del recurrente, este Órgano Garante solicitó al Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California para que rindiera un informe de autoridad.

Por lo que en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, al rendir su informe de autoridad, adjuntó el listado de Asociaciones Deportivas registradas en dicho Instituto.


**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPORTE
Instituto del Deporte y la
Cultura Física

ASOCIACIONES DEPORTIVAS REGISTRADAS ANTE EL INDE

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA DEPORTE ASOCIADO	
1	ASOCIACIÓN BAJA CALIFORNIANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, A.C.
2	ASOCIACIÓN ESTATAL DE AJEDRECISTAS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
3	ASOCIACIÓN ESTATAL DE ATLETISMO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
4	ASOCIACIÓN ESTATAL DE BADMINTON DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
5	ASOCIACIÓN DEPORTIVA MEXICANA DE BASQUETBOL DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
6	ASOCIACIÓN ESTATAL DE BÉISBOL DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
7	ASOCIACIÓN ESTATAL DE BILLAR DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
8	ASOCIACIÓN ESTATAL DE BOLICHE DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
9	ASOCIACIÓN ESTATAL DE BOXEO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
10	ASOCIACIÓN ESTATAL DE CANOTAJE DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
11	ASOCIACIÓN DE CACHIBOL DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
12	ASOCIACIÓN ESTATAL DE CHARROS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
13	ASOCIACIÓN ESTATAL DE CICLISMO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
14	ASOCIACIÓN ESTATAL DE CRONISTAS DEPORTIVOS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
15	ASOCIACIÓN ESTATAL DE DEPORTISTAS CIEGOS Y DÉBILES VISUALES DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
16	ASOCIACIÓN ESTATAL DE DEPORTISTAS ESPECIALES DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
17	ASOCIACIÓN ESTATAL DE DEPORTISTAS SOBRE SILLAS DE RUEDAS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
18	ASOCIACIÓN ESTATAL DE DOMINO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
19	BAJA ESGRIMA ESTATAL ASOCIACIÓN
20	ASOCIACIÓN ESTATAL DE FISICONSTRUCTIVISMO Y FITNESS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
21	ASOCIACIÓN ESTATAL DE FRONTON DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
22	ASOCIACIÓN ESTATAL DE FOOTBALL AMERICANO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
23	ASOCIACIÓN ESTATAL DE FUTBOL ASOCIACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
24	ASOCIACIÓN ESTATAL DE FUTBOL RÁPIDO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
25	ASOCIACIÓN ESTATAL DE FÚTSAL DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
26	ASOCIACIÓN ESTATAL DE GIMNASIA DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
27	ASOCIACIÓN ESTATAL DE GOLF DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
28	ASOCIACIÓN ESTATAL DE HANDBAL DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
29	ASOCIACIÓN ESTATAL DE HOCKEY DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
30	ASOCIACIÓN ESTATAL DE JUDO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
31	ASOCIACIÓN ESTATAL DE KARATE DO Y ARTES MARCIALES A FIN DE BAJA CALIFORNIA, A.C.


**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPORTE
Instituto del Deporte y la
Cultura Física

ASOCIACIONES DEPORTIVAS REGISTRADAS ANTE EL INDE

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA DEPORTE ASOCIADO	
32	ASOCIACIÓN ESTATAL DE KICKBOXING DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
33	ASOCIACIÓN ESTATAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
34	ASOCIACIÓN ESTATAL DE LIMA LAMA DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
35	ASOCIACIÓN ESTATAL DE LUCHAS ASOCIADAS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
36	ASOCIACIÓN ESTATAL DE MOTOCICLISMO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
37	ASOCIACIÓN ESTATAL DE NATACION DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
38	ASOCIACIÓN ESTATAL DE OLIMPIADAS ESPECIALES DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
39	ASOCIACIÓN ESTATAL DE PATINES SOBRE RUEDAS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
40	ASOCIACIÓN ESTATAL DE PENTATLÓN DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
41	ASOCIACIÓN ESTATAL PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
42	ASOCIACIÓN ESTATAL DE RAQUETBOL DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
43	ASOCIACIÓN ESTATAL DE REMO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
44	ASOCIACIÓN ESTATAL DE RUGBY DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
45	ASOCIACIÓN ESTATAL DE RODEO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
46	ASOCIACIÓN ESTATAL DE SOFTBOL DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
47	ASOCIACIÓN ESTATAL DE SURF DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
48	ASOCIACIÓN ESTATAL DE TAE KWON DO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
49	ASOCIACIÓN ESTATAL DE TENIS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
50	ASOCIACIÓN ESTATAL DE TENIS DE MESA DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
51	ASOCIACIÓN ESTATAL DE TIRO, CAZA Y PESCA DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
52	ARQUEROS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
53	ASOCIACIÓN ESTATAL DE TRIATLÓN DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
54	ASOCIACIÓN ESTATAL DE VELA DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
55	ASOCIACIÓN ESTATAL DE VOLEIBOL DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
56	ASOCIACIÓN ESTATAL DE WU SHU DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
57	ASOCIACIÓN DE PORRAS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
58	ASOCIACIÓN ESTATAL DE DISCO VOLADOR

Toda vez que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se atendió la solicitud de información en los términos en que fue planteada por el recurrente, pues derivado del informe de autoridad rendido por el Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, se puso a disposición del recurrente el listado de Asociaciones Deportivas Estatales, tal como fue solicitado, derivado de lo anterior, resulta operante la incompetencia del sujeto obligado, en cuanto a poseer la información relacionada con las Asociaciones Deportivas Estatales, aunado a que en la contestación al medio de impugnación se le proporciono el listado de Asociaciones Deportivas Municipales, en consecuencia, el medio de impugnación que nos ocupa ha quedado sin materia.

En razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión se emitió una respuesta completa, atendiendo a los extremos en que la solicitud de acceso de información fue formulada; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se **SOBRESEE**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: **Notifíquese** la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de Unidad de Transparencia, por los medios señalados para ello.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.




JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCION DEL RECURSO REVISIÓN RR/013/2021, EMITIDA POR LA PONENCIA DE LA COMISIONADA PROPIETARIA LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ, EN OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.